



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 009 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 17 ENE 2014

VISTO: La Opinión Legal N° 011-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg con Proveído N° 824390, el Informe Técnico N° 001-2014/GOB.REG.HVCA/OR-OL, el Oficio N° 01-2013/GOB.REG.HVCA-DRTC-OGA-OA, el Memorándum N° 039-2014/GOB.REG.HVCA/OR-OL, el Informe N° 23-2013/GOB.REG.HVCA/OR-OL, el Informe N° 722-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, el Informe N° 378-2013/GOB.REG.HVC/GRI-DRTC-OGA-oa, el Memorándum N° 2737-2013/GOB.REG.HVCA/OR-OL y demás documentación adjunta en cincuenta y cuatro (54) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de noviembre del 2013, el Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central, convocó el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 199-2013/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, para la Adquisición de agregados y similares para la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 36001 Las Verdes Huancavelica”; con un valor referencial de S/. 163,650.00 (Ciento Sesenta y Tres Mil seiscientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles);

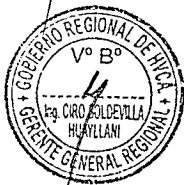
Que, igualmente, con fecha 03 de diciembre del 2013, se convocó el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 204-2013/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, para la Adquisición de agregados para la obra: “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Sector II y III en la Localidad de Antacocha, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”; con un valor referencial de S/. 45,175.00 (Cuarenta y cinco mil ciento setenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles); procesos de selección llevados a cabo bajo el amparo jurídico del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que en adelante se denominará “la Ley” y “el Reglamento”, respectivamente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 853-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, se designa al Comité Especial Permanente responsable de llevar a cabo los Procesos de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 199-2013/GOB.REG-HVCA/CEP – Primera Convocatoria y N° 204-2013/GOB.REG-HVCA/CEP – Primera Convocatoria;

Que, con fecha 20 de diciembre del 2013, mediante Acta de Calificación, Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 199-2013/GOB.REG.HVCA/CEP, el Comité Especial Permanente otorgó la Buena Pro al postor RAYMUNDO HUAIRA VDA. DE HUARANCCA JULIA, siendo adjudicado por el monto total de S/. 125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil y 00//100 nuevos soles);

Que, asimismo, con fecha 20 de diciembre del 2013, mediante Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 204-2013/GOB.REG.HVCA/CEP el Comité Especial Permanente otorgó la Buena Pro al postor RAYMUNDO HUAIRA VDA DE HUARANCCA JULIA, siendo adjudicado por el monto total de S/. 30,175.00 (Treinta Mil Ciento Setenta y Cinco y 00//100 nuevos soles);

Que, al respecto, se tiene a través del mediante Memorándum N° 2737-2013/GOB.REG.HVCA/OR-OL, de fecha 19 de diciembre del 2013 y el Memorándum N° 039-2014/GOB.REG.HVCA/OR-OL, de fecha 08 de enero del 2014, el Director de la Oficina de Logística del Gobierno Regional Huancavelica, en mérito a lo establecido en el Artículo 24° de “la Ley”, solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, informe sobre la veracidad de la Constancia de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 048-2013-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC al haberse observado en dicha





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 009 - 2014 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 17 ENE 2014

constancia que figura el monto S/. 151,878.00, sin embargo el contrato es por la suma de S/. 172,458.00, existiendo una diferencia de S/. 20,580.00; así como se precise: 1) Si la constancia de Fiel Cumplimiento N° 045-2013 fue emitida por el Director de la Oficina de Logística, señalando expresamente si ésta es verdadera o no;

Que, en tal sentido, mediante Memorandum N° 378-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-0a, de fecha 20 de diciembre del 2013 y Oficio N° 01-2014/GOB.REG.HVCA-DRTC-OGA-OA, de fecha 15 de enero del 2014, el Jefe de Abastecimiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, informa que la constancia de fiel cumplimiento N° 045-2013 no guarda relación con el formato que expide la Oficina de Abastecimiento y que no es verdadera porque no fue emitida por su persona y tampoco figura en los archivos de dicha oficina;

Que, en el presente caso, efectuado el Control Posterior por la Oficina de Logística - Órgano Encargado de las Contrataciones del Gobierno Regional Huancavelica-, a través del Informe Técnico N° 001-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 16 de enero del 2014, se precisa que la conducta de la señora Julia Raymundo Huaira Vda. de Huaranca se configura dentro del supuesto de presentación de información inexacta y/o documento falso, tipificado en el inciso j) del numeral 51.1 del Artículo 51° de "La Ley", al haber presentado documentación falsa durante la tramitación del proceso de selección, el mismo que ha sido corroborado mediante Oficio N° 01-2014/GOB.REG.HVCA-DRTC-OGA-OA, suscrito por el Jefe de Abastecimiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, a través del cual informa que la constancia de fiel cumplimiento N° 045-2013 presentada por la señora Julia Raymundo Huaira Vda. de Huaranca no es verdadera, al no haber sido emitida por su persona y tampoco figura en los archivos de su Oficina; habiéndose, de este modo, desvirtuado la presunción de veracidad al demostrarse que la señora Julia Raymundo Huaira Vda. de Huaranca presentó ante la entidad documentación adulterada con la finalidad de cumplir con los requisitos exigidos en las Bases;

Que, tomando en consideración lo señalado precedentemente y estando a lo precisado en el Informe Técnico N° 001-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, se señala que el accionar de la señora Julia Raymundo Huaira Vda. de Huaranca ha vulnerado de modo concreto y objetivo el Principio de Moralidad consagrado en el inciso b) del Artículo 4° de "la Ley" y el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el numeral 1.7 del Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, es de señalar que en el ámbito de las Contrataciones Estatales, la nulidad constituye una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta lícita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiarlo, de modo que se logre un proceso con todas las garantías previstas en la normativa y una contratación con arreglo a Ley. En el marco de un proceso de selección, la invalidez de un acto determina, no solo la invalidez de la etapa en la cual fue realizado, sino también la invalidez de las etapas posteriores;

Que, el Artículo 56° de "la Ley" establece que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 009 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10 7 ENE 2014

Que, en virtud de lo antes señalado, deviene pertinente declarar la Nulidad de los Procesos de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 199-2013/GOB.REG-HVCA/CEP – Primera Convocatoria y N° 204-2013/GOB.REG-HVCA/CEP – Primera Convocatoria, retrotrayéndolas hasta la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 199-2013/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, para la Adquisición de agregados y similares para la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 36001 Las Verdes Huancavelica”; debiendo **RETROTRAERSE** hasta la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro, encargando al Comité Especial a cargo del mismo, proseguir con el trámite respectivo con arreglo a la normatividad que resulte aplicable.

ARTICULO 2°.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 204-2013/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, para la Adquisición de agregados para la obra: “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Sector II y III en la Localidad de Antacocha, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”; debiendo **RETROTRAERSE** hasta la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro, encargando al Comité Especial a cargo del mismo, proseguir con el trámite respectivo con arreglo a la normatividad que resulte aplicable.

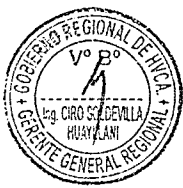
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, iniciar las acciones judiciales que corresponda por el presunto ilícito penal, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, llevar a cabo las acciones que resulten pertinentes, a fin de que se ponga en conocimiento del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, las infracciones cometidas por la postora Julia Raymundo Huaira Vda. de Huaranca, para la aplicación de las sanciones que de acuerdo a Ley le pudiera corresponder, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro de la presente Resolución en la Página Web del SEACE

ARTICULO 6°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo al OSCE, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional